

REGLAMENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTICULO 31

Artículo 31. Aceptación del servicio.

Si la controversia es susceptible de algún mecanismo alternativo y el solicitante manifiesta su deseo de participar en él, se formalizará su solicitud en el **expediente electrónico** como constancia de su aceptación, la cual deberá ser impresa, y deberá contener:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de elaboración;
- III. Nombre de la parte complementaria;
- IV. Datos de la parte solicitante: a) Nombre, b) Domicilio e c) Identificación;
- V. Acuerdo de confidencialidad;
- VI. Obligación de respetar las reglas de comportamiento;
- VII. Causas de conclusión del procedimiento;
- VIII. Aceptación del procedimiento;
- IX. Firma o huella dactilar; y,
- X. Aviso de privacidad.

(REFORMADO, P.O. 21 DE FEBRERO DE 2025)

En el caso de que el solicitante acuda con abogado u otra persona que lo asista, también deberán firmar constancia de acuerdo de confidencialidad y de las reglas de comportamiento que debe mantener durante el procedimiento para el caso de que intervenga en alguna de las sesiones conjuntas.

ARTICULO 39

Artículo 39. Forma y resguardo. El convenio versará sobre la solución total o parcial de la controversia. En el segundo supuesto se dejarán a salvo los derechos de los intervinientes respecto de lo no acordado.

(REFORMADO, P.O. 21 DE FEBRERO DE 2025)

El convenio se hará constar por escrito, salvo la existencia de medios y requerimientos tecnológicos para que su versión sea digital, el cual será elaborado por el Facilitador; se hará entrega de copia certificada al solicitante y complementario, y los originales que contendrán las firmas autógrafas o huellas digitales de ambos como del Facilitador quedarán a resguardo del Centro o del facilitador según sea el caso. En el **expediente electrónico** también constará en archivo electrónico.

ARTICULO 44

Artículo 44. Del expediente. El **expediente electrónico** y de acuerdo al avance del procedimiento en el mecanismo alternativo, deberá contar por lo menos con los registros siguientes:

- I. Ficha de registro de la parte solicitante;
- II. Solicitud del procedimiento;
- III. Datos del documento con el que acredita su identidad o personalidad con la que se ostente;
- IV. Invitación;
- V. Ficha de registro de la complementaria;
- VI. Constancia de aceptación del servicio por la complementaria;
- VII. Bitácora;
- VIII. Convenio; y,
- IX. Seguimiento.

(REFORMADO, P.O. 21 DE FEBRERO DE 2025)

El expediente físico podrá integrarse de los documentos anteriores cuando se determine necesario, pero la solicitud y la aceptación si deberán constar por escrito siempre y cuando se hayan presentado a firmarlas o bien no se cuenten con los medios tecnológicos que garanticen la certeza de su autenticidad.